MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION

CONVENIO DE ASOCIACION N° 3881 **DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA ADOPCION DE ESPACIO PUBLICO "AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO).

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**
PARTES:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y la CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)
SUPERVISOR:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Y SECRETARIA GOBIERNO -CONTROL URBANO o quien sea delegado para tal fin.
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO), Identificada con NIT N° 800104609-4
	Representada legalmente por el Director Ejecutivo FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.271.492 de Cúcuta
PLAZO:	CINCO (5) AÑOS.

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, con domicilio en la avenida 11 No.5-49 centro de la ciudad de Cúcuta, a través de la Directora **Dra. MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO,** designada mediante Decreto 039 del 11 de febrero de 2022 y acta de posesión No.014 del 22 15 de febrero de 2022, previo Decreto Municipal de Delegación No. 0293 del 20 de Octubre de 2022, expedido por el señor Alcalde **JAIRO THOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mediante el cual se faculta a la Directora para suscribir contratos y/o convenios para la entrega de espacios públicos a terceros y según el Acta No. 006 del 23 de septiembre del 2022, del Comité Asesor para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO), Identificada con NIT N° 800104609-4, entidad sin ánimo de lucro, Representada legalmente por el Director Ejecutivo FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.271.492 de Cúcuta, con domicilio en la calle 15 N° 0E-24 Oficina 203 de la ciudad de Cúcuta, y quien adelante y para efectos del vínculo contractual se denominara **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** , hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con el fin de aunar esfuerzos entre el Municipio de San José de Cúcuta y la CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL

ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO), para que a través de la figura jurídica de la ADOPCION, **EL ASOCIADO ADOPTANTE**, pueda administrar, usar, desarrollar, embellecer, mantener, recuperar y conservar en buen estado de funcionamiento, incluso el control y manejo del medio ambiente urbano, del siguiente espacio público del municipio de san José de Cúcuta: *"ANDEN Y SEPARADOR DEL EJE VIAL DE LA AVENIDA CERO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DESDE PUENTE CANAL BOGOTÁ, HASTA LA REDOMA MONUMENTO RAFAEL GARCÍA HERREROS, INCLUYENDO EL PARQUE FUENTE LUMINOSA, PLAZOLETA HOTEL ARIZONA, PARQUE FUNDADORES Y POLÍGONO COMPRENDIDO POR LOS ANDENES DE LA CALLE 10, DIAGONAL SANTANDER, AVENIDA 1E Y CALLE 11. ASÍ COMO LOS ANDENES DEL EJE DE LA AVENIDA 1E DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 21 Y LA AVENIDA 1E DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 18",* de la ciudad de Cúcuta en atención a las siguientes consideraciones: **1.** que **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,** con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, dentro de sus funciones constitucionales y legales -corresponde establecer mecanismos para la protección del espacio Público y su destinación al uso común, que prevalece sobre el interés particular y con fundamento en el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, que modifica el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, faculta a los alcaldes municipales entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, para lo cual se expide el Decreto Municipal 0053 del 4 de marzo de 2022 que crea el Comité Asesor para el Manejo y Uso del Espacio Público y el Decreto Municipal 0054 del 4 de marzo de 2022 que Adopta el Reglamento para el manejo y uso del Espacio Público. **2.** Que **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, dentro de sus objetos sociales previstos en el plan de desarrollo, tiene la ejecución de políticas programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos sociales, culturales y ambientales de los habitantes del Municipio **3.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se previó por el legislador celebrar convenios de asociación con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones, entre entidades públicas con particulares sin ánimo de lucro. **4**. Que la **CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO),** con NIT 800104609-4, entidad sin ánimo de lucro, Representada legalmente por el Director Ejecutivo FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.271.492 de Cúcuta, con domicilio en la calle 15 N° 0E-24 Oficina 203 de la ciudad de Cúcuta, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en Cámara de Comercio de Cúcuta, presento oferta en proceso competitivo para Adopción y de suyo ejercer actividades de Administración, mantenimiento, recuperación y conservación del espacio público, inclusive el control y manejo del medio ambiente urbano. **5.** Que en sentencia C-671 de 1998 la Corte Constitucional al referirse a la viabilidad en la celebración de esta modalidad de convenios expreso: *"6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 6.2. De la misma manera, si el legislador*

autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política". **6.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 777 y 1403 de 1992 desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **7.** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **8.** Que **EL MUNICIPIO**, considera necesario establecer una modalidad especial de convenio de asociación bajo la figura de LA ADOPCIÓN, para la Administración, mantenimiento, recuperación y conservación del siguiente espacio público, inclusive el control y manejo del medio ambiente, de donde se tiene los siguientes documentos iniciales: a). Propuesta Única del espacio Público para adoptar presentada por el asociado. b) Los lineamientos establecidos en el "Reglamento Interno Para El Desarrollo Del Proceso De Entrega De Bienes De Uso Público del Municipio de San José de Cúcuta En Adopción o en Aprovechamiento Económico; c) Los lineamientos con recomendaciones establecidos por la Subsecretaria del medio Ambiente. d) De conformidad con lo establecido en el Decreto municipal 0054 de 2022, **9.** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **10.** Que **EL ASOCIADO ADOPTANTE**, se ha consolidado como una entidad de reconocida, con idoneidad en la administración, el manejo y el uso del espacio público por más de treinta (30) años en la ciudad de Cúcuta, teniendo en cuenta su experiencia las cual se deduce de los resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar el objeto del Convenio de acuerdo a la evaluación del proceso competitivo. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, el Comité de Espacio Público, ha revisado la documentación presentada por **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** certificando su idoneidad y experiencia como se acredita en la certificación que hace parte integral del presente Convenio. **12.** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales se constituyen en actividades relacionas con la administración, mantenimiento, uso, recuperación y conservación del espacio público, inclusive el control y manejo del medio ambiente, especialmente áreas de uso activo o pasivo, parques, plazas y plazoletas, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, así como el uso por parte de la Administración Municipal. Así mismo para suscribir convenios con organizaciones particulares sin ánimo de lucro y representen interés de la comunidad, la administración mantenimiento y conservación de los elementos complementarios del espacio público existentes en parques y zonas verdes del nivel barrial que tengan carácter de bienes de uso público siempre y cuando se garantice el acceso

al área publica a la población beneficiaria del Municipio de San José de Cúcuta. **13.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 9° del decreto 777 de 1992. **14.** Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor para el manejo y el uso del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo a sus funciones previstas en el Decreto Municipal 0053 del 04 de marzo de 2022, otorgo visto bueno a la celebración de Convenios Asociativos como quedo en Acta del Comité N° 006 del 23 de septiembre del 2022, dentro del marco normativo citado, soportado en el proyecto presentado por **EL ASOCIADO ADOPTANTE** el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable al objeto del Convenio, del orden nacional y municipal**. 15.** Que para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio, **EL ASOCIADO ADOPTANTE** cuenta con recursos propios y aquellos que pueda obtener de los puntos existentes o que puedan existir en los espacios públicos citados en el numeral 8., y será el único responsable de los costos que se generen por la prestación de servicios públicos a cargo de empresas legalmente autorizadas, requeridos para el funcionamiento de elementos complementarios del espacio público. Por tanto, en caso de incumplimiento en el pago de cargos en esta materia, **EL MUNICIPIO** no se hace responsable de la cancelación de los mismos ante las empresas legalmente constituidas. **PARRAGRAFO:** En todo caso, previamente a la solicitud de instalación de servicios públicos en el área ante las empresas legalmente autorizadas, **EL ASOCIADO ADOPTANTE**, se compromete con el Municipio a comunicar por escrito la novedad que da lugar a la misma. **16**. Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decretos 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes así como el reglamento para el manejo y el uso del Espacio Público y el Manual para el Espacio Público que adopte el Municipio de San José de Cúcuta. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: *"* **AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA***",* de la ciudad de Cúcuta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1**. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) El objetivo general del presente convenio es el de crear y propiciar escenarios adecuados de convivencia y esparcimiento que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San José de Cúcuta. 2) El aporte y vinculación directa del **ASOCIADO ADOPTANTE,** para cumplir con el objeto y objetivo del convenio, así como la de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector social, cultural y ambiental, tendientes al cumplimiento de este Convenio. 3) Los recursos utilizados en desarrollo del convenio de asociación, son exclusivo del **ASOCIADO ADOPTANTE** y la participación administrativa de las partes en este Convenio son de manera conjunta y participativa entre ambas, en consecuencia, el personal vinculado por **EL ASOCIADO ADOPTANTE** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna

clase de vinculación civil, administrativa o laboral para con **EL MUNICIPIO**. 4) Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO ADOPTANTE**, sin perjuicio de lo definido por **EL MUNICIPIO** o el **COMITÉ OPERATIVO** del Convenio, a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL y/o SECRETARIA DE GOBIERNO**, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo.5) Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados de los Espacios públicos señalados en la cláusula primera, se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa municipal vigente. **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO.** Entre los objetivos específicos se encuentran: 1) Generar cultura en la población a través de la educación y recreación en los espacios públicos e igualmente desarrollar el sentido de pertenencia en los habitantes mediante la participación y el mantenimiento, usufructo de sus servicios. 2) Hacer del área del espacio público objeto del Convenio de Asociación, un lugar de esparcimiento armónico con un elemento artificial del espacio público como lo es un lugar de esparcimiento armónico con un elemento artificial del espacio público como lo es el "ANDEN Y SEPARADOR DEL EJE VIAL DE LA AVENIDA CERO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DESDE PUENTE CANAL BOGOTÁ, HASTA LA REDOMA MONUMENTO RAFAEL GARCÍA HERREROS, INCLUYENDO EL PARQUE FUENTE LUMINOSA, PLAZOLETA HOTEL ARIZONA, PARQUE FUNDADORES Y POLÍGONO COMPRENDIDO POR LOS ANDENES DE LA CALLE 10, DIAGONAL SANTANDER, AVENIDA 1E Y CALLE 11. ASÍ COMO LOS ANDENES DEL EJE DE LA AVENIDA 1E DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 21 Y LA AVENIDA 1E DESDE LA CALLE 11 HASTA LA CALLE 18". 3) Brindar alternativas de convivencia ciudadana a través de la recreación y esparcimiento, lograr hacer del sector un lugar de encuentro de la ciudadanía. 4) Mantener el espacio público realizando el mejoramiento del ornato y la arborización. 5) Con los ingresos que se obtenga de la publicidad, avisos y mogadores se deberá realizar el mantenimiento, embellecimiento y creación si es del caso de zonas verdes, andenes y todo el mejoramiento del espacio público del área del presente proceso, previa concertación con el supervisor o aprobación del comité de espacio público. Los espacios de publicidad deberán conservar en un 50 % mensajes institucionales y el 50 % restante serán los espacios que servirán para auto sostener zonas verdes y demás amoblamiento urbano, definidos en el decreto 1504 de 1998 , siempre y cuando los mismos cumplan con las exigencias de la normatividad en materia de ordenamiento territorial aplicable.**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para los efectos del presente convenio **el MUNICIPIO** se obliga para con **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** a: **1.** Ceder la ADMINISTRACION, EL USO, MANEJO, para el DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, del Espacio Público señalado en la Clausula Primera, para lo cual cederá la explotación de los elementos complementarios del espacio público que sé que se instalen y la publicidad correspondiente, permitiendo el equilibrio económico del Convenio de Asociación, los cuales se permitirán en aquellas áreas donde sea visible su instalación dadas las normas rectoras en materia de ordenamiento territorial y se guarde armonía con cada espacio, de tal forma que se garantice la libre movilidad y disfrute de la población en general. **2.** Apoyar aquellas acciones que lidere **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** y que permitan mejorar el área publica objeto del Convenio de Asociación. **3.** Dar autorización para adelantar campañas de aseo en común acuerdo con las empresas autorizadas y para efectuar el mantenimiento de

sardineles, andenes, zonas de circulación y espacios en general, así como la vigilancia y en fin lo necesario para el bien de la vida urbana del área pública. **4.** Dar atención a las solicitudes de permisos y licencias que se requieran para el desarrollo de la cláusula tercera del convenio. La administración expedirá estos siempre y cuando lo solicitado se ajuste a la normativa vigente. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO: 1. EL ASOCIADO ADOPTANTE,** se obliga especialmente a ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación en las condiciones técnicas, administrativas y financieras acordadas, además: **a)** constituirse en el administrador del área publica objeto del convenio, haciéndole saber a la comunidad en general que se encuentra bajo su responsabilidad el cuidado de la misma y la protección con bien de uso común. **b)** Desarrollar el área publica objeto del convenio, adelantando acciones e intervenciones que permitan mejorar progresivamente el estado en que se recibe la misma. **c)** Embellecer las zonas que componen el espacio público, dotándolo ornato con elementos que guarden armonía con los fines de cada una de estas, según normas del POT y del Manual del Espacio Público o de cualquier otra norma o directriz que se dicte al respecto. **d)** Mantener el buen estado de funcionamiento el área, costeando sus necesidades económicas con la explotación de los elementos complementarios del espacio público permitidos, de tal forma que sostenga la misma y se evite su deterioro, de conformidad a la propuesta del adoptante anexa. **2.** Adelantar acciones en procura de apoyar la administración, desarrollo, embellecimiento y mantenimiento de los espacios públicos descritos en la cláusula primera. **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** podrá construir, reparar, mejorar y embellecer: zonas de circulación peatonal como andenes y senderos, espacios recreativos y de integración entre otros elementos del espacio público que lo componen; así mismo, podrá instalar elementos de complementarios del espacio público como: componentes de la vegetación natural, amoblamiento urbano, definidos en el decreto 1504 de 1998 , siempre y cuando los mismos cumplan con las exigencias de la normatividad en materia de ordenamiento territorial aplicable. En todo caso, las obras que se adelanten en los espacios públicos objeto del Convenio de Asociación, así como los elementos complementarios que se instalen no generan el reconocimiento de ningún tipo de mejoras a favor de **EL ASOCIADO ADOPTANTE** o terceros, toda vez que las mismas serán reconocidas como parte integral del espacio público y por ende el usufructo en común. **3.** Solicitar autorización al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o entidad responsable y encargada del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta según el Manual de Competencias y funciones, previamente a la ejecución de obras que requieren de licencia o a la instalación de elementos complementarios de espacio público y evitar la instalación de aquellos que generen contaminación visual. **4. EL ASOCIADO ADOPTANTE,** podrá promocionar empresas a través de anuncios publicitarios que se instalaran en los elementos definidos en el Decreto 1504 de 1998 y en especial en el documento técnico de soporte de plan de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan. **5. EL ASOCIADO ADOPTANTE,** pondrá presentar diseño del mobiliario urbano ajustado al Manual del Espacio Público, así como de las obras ejecutadas que se efectúen en los espacios públicos objeto del Convenio, conforme a las normas urbanísticas y previo estudio del Departamento de Planeación Municipal o la entidad o dependencia encargada para tal fin (bancas, relojes, cestas de basura, entre otros y anuncios informativos instalados en elementos amoblamiento que lo permitan de conformidad a la norma urbanística, juegos infantiles, elementos de organización y demás permitidos por el Decreto 1504 de 1998, plan de ordenamiento Territorial y sus normas complementarias). **6.** Vigilar y velar por la conservación del espacio público dado en Adopción y de los elementos que se instalen en el mismo, y por el

uso adecuado de los servicios públicos que de estos se demanden; en todo caso, será responsabilidad única y exclusiva **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** de los costos que se deriven de los servicios públicos que se requieren para la explotación de los elementos complementarios del espacio público. **7.** Organizar, financiar y desarrollar con el visto bueno de las autoridades competentes programas adecuados de señalización de las diferentes áreas que conforman el espacio público. **8.** Desarrollar eventos cívicos, deportivos y culturales como: bazares, exposiciones de artesanías entre otras, concursos culturales, actividades de vacaciones recreativas, aeróbicos dirigidos y eventos musicales que permiten la integración de la comunidad, salvaguardando la moral y evitando la instalación de elementos que alteren el normal funcionamiento de las áreas residenciales vecinas; para lo cual deberá contar con los permisos de la Secretaria de Gobierno de la alcaldía. **9.** Proponer organizar y fomentar en la comunidad que asiste el espacio público objeto del convenio la autoprotección como medio de prevención para eliminar el riesgo que atente con seguridad, la integridad personal o colectiva. Desarrollar programas de seguridad ciudadana para brindar protección. **10.** Proponer por la de la conservación de los bienes dados en administración realizando vigencia de los mismos en pro de salvaguardar los intereses de la ciudad en general. **11.** Organizar y desarrollar actividades o gestiones ante entes del estado o empresa privada tendientes y vincularlos a apoyar el mejoramiento y conservación de las áreas activas y pasivas del espacio público. **12.** Coordinar con las autoridades de policía la activa participación en la prevención del delito en todas sus manifestaciones. **13.** Vigilar y coordinar con la autoridad de tránsito competente que no efectué el parqueo de vehículos en los andenes y separadores de los espacios públicos descritos en la cláusula primera del convenio de asociación, en aras de procurar evitar el deterioro de los mismos y de cumplir las normas del caso. **14. EL ASOCIADO ADOPTANTE,** deberá comunicar al **MUNICIPIO** de toda inversión que haga de conformidad a los términos mencionados en la propuesta teórica – económica la cual forma parte integral del presente convenio o las que pueda presentar en el futuro, según los planos de diseño aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **15.** La inversión la dará a conocer **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** mediante informes mensuales administrativos, financieros y balances, legalmente soportados con los respectivos comprobantes los cuales serán remitidos para supervisión cada tres (03) meses al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, e igualmente deberán presentar en estos términos informe técnico en el cual conste el cumplimiento a cada uno de los puntos de la presente clausula acompañado de los respectivos soportes de la gestión adelantadas. **CLÁUSULA SEXTA**. **TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. **DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio de asociación tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su legalización. **PARAGRAFO: a)** El presente Convenio de Asociación se podrá dar por terminado y liquidar en el estado en que estuviere, si el **MUNICIPIO** verifica que los espacios públicos entregados al **ASOCIADO ADOPTANTE,** ha sido utilizada inadecuadamente o que la misma no ha sido sujeto del mantenimiento, causando prejuicios al área de influencia y detrimento en la función del espacio público, en cuyo caso se harán efectivas las pólizas respectivas. **b) EL ASOCIADO ADOPTANTE,** podrá solicitar al **MUNICIPIO** que se dé por terminado el Convenio de Asociación antes de su vencimiento, si existen causas justificadas que impidan a la entidad cumplir el objetivo del mismo; para tal fin, deberá dar aviso con un (1) mes de anticipación al **MUNICIPIO**, quien deberá tomar las medidas de rigor conducentes a salvaguardar el área pública. En todo caso, será responsabilidad del **ASOCIADO**, dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación hasta tanto no se celebre acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL**

CONVENIO DE ASOCIACION. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio no compromete recurso alguno por parte del **Municipio**. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ OPERATIVO:** El presente Convenio de Asociación, tendrá un Comité Operativo que será determinado por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, que se regirá por lo establecido en las norma nacional, departamental y municipal aplicables a los espacios públicos, el Manual para el uso y manejo del espacio público y la Guía Metodológica que se expida para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA**: **FUNCIONES COMITÉ OPERATIVO:** Las funciones son: **1)** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio de asociación, tomando el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2)** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3)** Definir la programación de actividades para la ejecución de recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4)** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio. **5)** Verificar que la inversión se haga conforme a la propuesta o conforme a las necesidades de los espacios públicos dados en administración según el Convenio de Asociación y que se ajusten al Cronograma y Presupuesto que hacen parte integral del Proyecto presentado por **EL ASOCIADO ADOPTANTE**. **6)** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos de los lineamientos dados por el **COMITÉ ASESOR PARA EL MANEJO Y USO DEL ESPACIO PUBLICO**, acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** en desarrollo de las normas nacionales y municipales aplicables al espacio público. **7)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Operativo, más allá de las funciones que se definen en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO ADOPTANTE,** deberá llevar un control financiero, claro y verificable por el uso del espacio público, para que exista la trasparencia del recaudo e inversión de los recursos que se asignen para la ejecución del convenio de asociación, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** deberá presentar informes al **SUPERVISOR** sobre el manejo de los recursos captados y/o obtenidos en el presente convenio de asociación. **El MUNICIPIO** podrá suspender el apoyo económico que se dé por terceros usado para la ejecución del convenio, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse de su procedencia o cuando estos se cedan, donen o se destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS**. En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 777 de 1992, **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** constituirá a favor de **EL MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que contemple los siguientes amparos: **a) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por valor de 20 SMLV con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por un valor correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución

del contrato. **PARAGRAFO.** Durante la vigencia del presente convenio, **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** mantendrá vigentes todos los amparos de la póliza constituida para el convenio. En caso de cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión, **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** deberá modificar la Garantía, incrementando el valor asegurado y ampliando las vigencias según corresponda, en los porcentajes estipulados en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este convenio, el **ASOCIADO ADOPTANTE,** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma de dinero equivalente a 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor del **MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO ADOPTANTE,** del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. **EL ASOCIADO**, al suscribir el convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **PARAGRAFO. EL ASOCIADO ADOPTANTE,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACION.** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISION**. La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o reemplace, en todo caso **EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento asumir dicha supervisión o asignarla a otro funcionario, quien certificará los avances del proyecto y expedirá las constancias correspondientes, previo el lleno de los requisitos de ley, y los contenidos en la Ley 1474 de 2011 particularmente lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - EJECUCION.** El presente convenio requiere para su ejecución: de la aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - HÁBITAT: El ASOCIADO ADOPTANTE,** se compromete en el marco de las actividades objeto del Convenio, a velar por el cumplimiento de los Programas que sean previstos por el **MUNICIPIO,** en los espacios públicos objeto del convenio de asociación, así como de las 4R del Reciclaje: Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar, promoviendo su aplicación por parte del público que participa en las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.** - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. **EL MUNICIPIO** no adquiere con el **ASOCIADO**, ni con el personal que este contrate relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA**. - **CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION.** El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**. - **PUBLICACION** El presente Convenio de asociación se publica en el SECOP II de conformidad con lo

establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el domicilio será la ciudad de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Las entidades asociadas al **MUNICIPIO** propenderán por evitar el trabajo infantil, así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a los escenarios laborales de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTO**: **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente Convenio de Asociación, la experiencia del Asociado, el proyecto y anexos presentados por el **ASOCIADO ADOPTANTE**, el Acta del Comité Asesor para el manejo y uso del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta que otorga el visto bueno a la solicitud del Asociado, las actas que genere el Comité Operativo, las constancias expedidas por el supervisor, así como todos los demás documentos que se generen para su desarrollo a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En constancia se firma en el Municipio de San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022). 16/11/2022

Por el MUNICIPIO,

MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO
DIRECTORA DAPM
Firma No. 15112022-42

Por EL ASOCIADO ADOPTANTE,

FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ
R.L. Director Ejecutivo CORPOCERO.

Proyecto: Andrea García Uzcátegui– Asesora área jurídica DAPM
Jean Carlos Pérez – Ingeniero Civil Externo DAPM
Reviso:
Franklin Mendoza Flórez – Abogado Externo DAPM
Mario Aparicio Páez- Abogado Externo DAPM